



**CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**  
 Secretaría de Gobernación y Justicia  
 Cuenta N°.:11102-01-000108-1  
 CUENTA GENERAL



**CHEQUE No. 00020563**

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de diciembre de 2023  
 Lugar y Fecha

CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R. L. DE C.V.

L \*\* 2,109,076.24 \*\*

Páguese a la orden de

DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO

Lempiras

Cantidad en letras



**Banco Central de Honduras**

Firma (s)

⑈01001011⑈1102010001081⑈00020563

CÓDIGO	CUENTA	PARCIAL	TOTAL
47110	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO	0.20	109,076.24
	Sumas Iguales	2,109,076.24	2,109,076.24

**CONCEPTO**  
 PAGO DEL 20% POR ANTICIPO AL CONTRATO NO. HCBH-033-2023 DE LA LICITACION PUBLICA NO. GC-LPN-HCBH-INFRAESTRUCTURA-CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESTACION DE BOMBEROS DE OCOTEPEQUE-003-2023  
 ORDEN DE PAGO No. 36660

ORIGINAL: CLIENTE  
 C.C. ROSADA: DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN  
 C.C. VERDE: DEPTO. DE PAGO Y RECEPTORÍA

PAGADURÍA Y RECEPTORÍA DE FONDOS

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

NOMBRE:

*Mano Roberto Lanza*

IDENTIDAD:

*080/198720316*

PREPARADO POR

*Polcar*



PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN GUATEMALA

6724205

C-0127

2703001

FORMULARIO SIMPLIFICADO S.A. (R.N. 001969077) TEL: 2284-1444/1454/1466 FAX: 2284-1457 TEL: 2284-1457 TEL: 2284-1457



HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS  
 Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización



ORDEN DE PAGO No. 36660

Ruegole librar pago a favor de: \*\*\* CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R. L. DE C.V. \*  
 La cantidad de: \*\*\* L 2,109,076.24 \*\*\*  
 Valor en letras: \*\* DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL  
 SETENTA Y SEIS LEMPTRAS CON  
 VEINTICUAIRO CENTAVOS \*\*  
 Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderias recibidas o servicios prestados

Descripcion de Objeto	No. Objeto	Valor
Cuenta General 11102-01-000103-1		0.00
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO	47110	2,109,076.24

PAGO DEL 20% POR ANTICIEPO AL CONTRATO NO. HBCBH-033-2023 DE LA LICITACION PUBLICA NO. GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA-CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESTACION DE BOMBEROS DE OCOTEPEQUE-003-2023

2,109,076.24

Fecha: 2023-12-15  
 Originals: Pagaduria y Receptoría,  
 Copias: Dirección Sectorial de Administración  
 Copias Proveed:

*P. Lam*  
 Elaborado  
 18-12  
*Maryelit E.*  
 Revisado

*[Signature]*  
 Verificado  
 ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
 TEG. M.D.C. HOND. C.A.

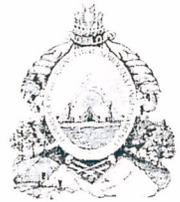
*[Signature]*  
 COMANDANTE GENERAL  
 TEG. M.D.C. HOND. C.A.





# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Tegucigalpa, M.D.C.  
15 de Diciembre 2023

Oficio HCBH-GA-0332-2023

INGENIERO EDGARDO ANTONIO ÁLVAREZ MOLINA  
JEFE DE SISTEMA DE PAGOS  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
SU OFICINA

Estimados Señores:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar Transferencias de Fondos de la Siguiente manera:

Lps. 2,109,076.24 DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100.

DEBITESE		
NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR EN NUMEROS
11102-02-000044-4	Cuerpo de Bomberos- Pago Pólizas de Seguro	Lps. 2,109,076.24

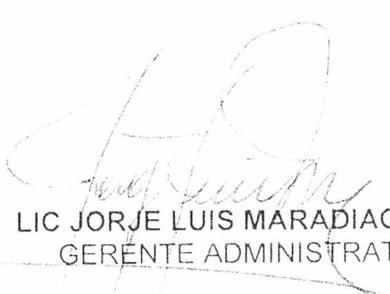
ACREDITESE		
NUMEROS DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR EN NUMEROS
11102-01-000108-1	Cuerpo de Bomberos- Cuenta General	Lps. 2,109,076.24

SINOPSIS
Valor que se transfiere para pago del 20% por anticipo al contrato, para la construcción de la estación local de Bomberos en Ocotepeque.

Atentamente,

Teniente Coronel de Bomberos

  
ANGEL ROMELIO FUNEZ  
COMANDANTE GENERAL

  
LIC JORJE LUIS MARADIAGA MEZA  
GERENTE ADMINISTRATIVO

“EN DONDE SURGE EL DOLOR Y LA TRAGEDIA LLEGAMOS NOSOTROS”

Emergencia: 198



**SEGUROS DEL PAÍS**

Nº 40826

## FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.231138

FECHA DE EMISIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2023  
AFIANZADO: CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V.  
DIRECCIÓN Y TELEFONO: COL. MIRAMONTES, CALLE PRINCIPAL, TEGUCIGALPA, MDC.  
TEL: 9978-3767

Fianza a favor del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del proyecto: **"GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA-CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESTACION DE BOMBEROS DE OCOTEPEQUE-003-2023**, ubicado en Honduras, C.A.

SUMA AFIANZADA: L. 1,581,807.29 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 29/100)

VIGENCIA: DESDE: 07 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA: 08 DE JULIO DE 2024

BENEFICIARIO: **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe, de lo cual, se emite la presente Fianza, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



## Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V.

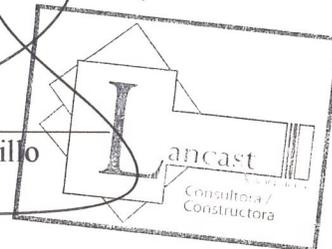
18/12/2023

### RECIBO POR Lps. 2,109,076.24

Yo Mario Roberto Lanza Castillo, Gerente General de Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V. "LANCAST" Recibí por Concepto de Anticipo para el proyecto No.HBCBH/033-2023 Construcción de Estación de Bomberos – Ocotepeque -003- un cheque por el valor Dos Millones Ciento nueve mil Setenta y Seis Lempiras con Veinticuatro Centavos de Lempiras de Honduras Lps.2,109,076.24.

A los 18 días del Mes de Diciembre del 2023.

Mario Roberto Lanza Castillo



**Dirección: La Escondida, Valle de Angeles**  
**Tel: +504 22358393, +504 33861197,**  
**Email: marioroberto@lancast.biz**

18/12/23  
M.R.C.



**Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V.**

13/12/2023

**Angel Romelio Funez Juarez**  
**Comandante General Cuerpo de Bomberos**  
**Su Oficina**

Yo Mario Roberto Lanza Castillo, Gerente General de Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V." LANCAST" Deseándoles éxitos en sus labores cotidianas me dirijo a usted respetuosamente Solicitando Anticipo para el proyecto No.HBCBH/033-2023 Construcción de Estación de Bomberos – Ocoatepeque -003-2023 adjunto Fianza de anticipo que asciende al valor Lps.2,109,076.24.

Agradeciendo de antemano quedo atento al procedimiento Administrativo.

Saludos Cordiales

Agradeciendo la atención a la Presente

**Ing. Mario Roberto Lanza Castillo**  
Gerente General

cc.Archivo

**Dirección: La Escondida, Valle de Angeles**  
**Tel:+504 22358393, +504 33861197,**  
**Email: marioroberto@lancast.biz**

Tegucigalpa M.D.C., 13 de diciembre del 2023

Teniente Coronel de Bomberos

**ANGEL ROMELIO FUNEZ**

Comandante General

Su oficina

Con todo respeto y subordinación me dirijo a usted, para solicitarle como supervisor designado según el contrato N. HCBH/033-2023 DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N. GC-LPN-HCBH-INFRAESTRUCTURA-CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESTACION DE BOMBEROS-OCOTEPEQUE-003-2023, el pago del anticipo correspondiente según la cláusula quinta donde el contratista ya presento **fianza de cumplimiento de contrato**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato la cual es de Seguros del País N. 231138 con fecha de emisión de 07 de diciembre del 2023 vigente del 07 de diciembre del 2023 al 08 de julio del 2024, la **suma afianzada es de L 1,581,807.29** (un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos siete lempiras con 29/100), presento también **fianza de anticipo** equivalente al 20% del monto total del contrato la cual es de Seguros del País N. 230351 de fecha de emisión 07 de diciembre del 2023 vigente del 07 de diciembre del 2023 al 07 de julio del 2024, la **suma afianzada es de L 2,109,076.24** (dos millones ciento nueve mil setenta y seis lempiras con 24/100), el **monto total del contrato es de L 10,545,381.95** (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 95/100), cumplidos los requisitos de la cláusula quinta del contrato en mención, solicito el pago de anticipo correspondiente a la suma afianzada a la empresa Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V., se adjunta solicitud presentada por el ing. Mario Lanza Castillo como gerente general de la constructora, se adjuntan fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y copia del contrato, sin más que notificar me suscribo.

Atentamente,

DISCIPLINA

HONOR

ABNEGACION



ING. PEDRO IZAGUIRRE  
D.S. INFRAESTRUCTURA



Imprimir Cerrar

- Sr. Contribuyente, se recomienda imprimir los documentos en impresoras de inyección de tinta o láser y en Papel tamaño Carta.

### CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S DE R L DE C V**

Con Registro Tributario Nacional: **08019012504759**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-23-10500-42555 en fecha 15/12/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25418026286 de fecha 15/12/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 15/12/2023 hasta 13/01/2024, **la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-23-10500-42555** o mediante el siguiente código QR:



53309

REPUBLICA DE HONDURAS  
TELEFONO: 2222-8334 / 2230-3621



*Notaria  
del Abogado*

*Marco Antonio Amaya Durón  
Colegiado bajo No. 0827  
Excoatur No. 0994*

**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA**

No. \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_

Otorgada Por \_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_

Tegucigalpa, D.R. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°. 0310621

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS (42).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.). Ante mí, **MARCO ANTONIO AMAYA DURON**, Notario de este domicilio, con Exequátur de Notario número novecientos noventa y cuatro (994) otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia e inscrito bajo el número ochocientos veintisiete (827) del Colegio de Abogados de Honduras, con Despacho Profesional ubicado en la Séptima Calle, entre la Séptima y Octava Avenidas, casa numero setecientos veinte (720) de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO** y **GRACIA MARIA LANZA CASTILLO**, ambos mayores de edad, solteros, hondureños y de este domicilio; actuando en representación propia; quienes asegurándome hallarse en pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERO. CONSTITUCION:** Que han convenido en constituir, como al efecto lo hacen, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital variable, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en esta escritura, por las normas del Código de Comercio y por las demás Leyes de la Republica de Honduras. **SEGUNDO. FINALIDAD:** La finalidad de la sociedad será la prestación de los siguientes servicios: a) Construcción, demolición, acabado, mantenimiento, rehabilitación, restauración y comercialización de todo tipo de estructuras civiles, para lo cual podrá realizar actividades de diseño, planeamiento, ejecución y/o supervisión de proyectos de obra civil, como por ejemplo, aunque sin limitarse a, urbanizaciones, complejos habitacionales, industriales y/o comerciales, carreteras y puentes; b) Consultorías sobre suelos y fuentes de agua, geología y geotecnia, movimientos de tierra, perforaciones y sondeos, pavimentación y carreteras, exploración y explotación minera; así como análisis de viabilidad de obras civiles, estudios de factibilidad ambiental y estudios hidrológicos; c) Administración, operación y explotación de





todo tipo de empresas mercantiles; la representación mercantil de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, transporte, distribución y comercialización al por mayor y al detalle de toda clase de bienes (especialmente los relacionados a la construcción), ya sean muebles o inmuebles; d) Fabricación, transformación, procesamiento, envase y empaque de cualquier tipo de materia prima para su comercialización al por mayor o al detalle; así como realizar cualquier otra actividad de lícito comercio de conformidad con la Ley.- **TERCERO. DENOMINACION:** La denominación social será, "**CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" pudiendo además utilizar el nombre comercial **LANCAST**, sin perjuicio de cualquier otro que acordare la Asamblea posteriormente. **CUARTO. DURACION:** La sociedad se constituye por tiempo indefinido. **QUINTO. DOMICILIO:** La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, reservándose, sin embargo, el derecho de establecer sucursales, agencias, filiales y oficinas en cualquier otro lugar de la Republica de Honduras o en el exterior inclusive, sin que ello implique la modificación del domicilio social. **SEXTO. CAPITAL:** El capital social mínimo será de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** y el máximo será de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300, 000.00)**, el cual estará dividido en partes sociales conforme las aportaciones realizadas por cada uno de los socios. **SEPTIMO. IMPORTE DEL CAPITAL:** El capital social mínimo está íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios en los montos y valores siguientes: El socio **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO** ha aportado la cantidad de **DOS MIL QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00)**, es decir el **CINCUENTA POR CIENTO (50.00 %)** del capital social mínimo y la socia **GRACIA MARIA LANZA CASTILLO** ha aportado la cantidad de **DOS MIL QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00)**, es decir el **CINCUENTA POR CIENTO (50.00 %)**



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N°. 0310622

restante del capital social mínimo suscrito. El pago ha sido realizado mediante cheque de caja no negociable, número tres seis uno nueve cuatro uno (361941), por la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), girado en contra del banco HSBC, a favor de la sociedad en formación CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO, S. DE R.L. DE C.V., en fecha treinta (30) de marzo de dos mil doce (2012) y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista en este acto. **OCTAVO. AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL:** La sociedad llevara un libro especial de socios en el que se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno, con la indicación de sus aportaciones, la transmisión de las partes sociales y la expresión de todo aumento o disminución que en el capital social se practique.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Asamblea y precisarán la reforma de esta escritura debiendo aprobarse dicha modificación conforme lo establece el artículo 87 del Código de Comercio.-El aumento o disminución de capital, así como las nuevas aportaciones de los socios se practicarán conforme las reglas que establece el Código de Comercio. **NOVENO. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General quien desempeñará el cargo con facultades limitadas por tiempo indefinido hasta que la Asamblea General de Socios le revoque sus facultades y le sustituya por otro. El Gerente en funciones, para el cumplimiento de sus atribuciones se someterá a las prescripciones que señala la Ley y a las instrucciones que reciban de la Asamblea General de Socios. Por este acto se nombra como Gerente General al socio **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, quien tendrá las siguientes obligaciones y prohibiciones: **Obligaciones:** El Gerente General estará facultado para: 1.- a) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones en que esta sea parte, ya sea demandando o defendiendo de acuerdo a los intereses y a las necesidades de la sociedad, para lo cual podrá otorgar y revocar los Poderes Especiales de Representación y para Pleitos que sean necesarios. b) Cumplir y ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Socios. c) Vigilar de la existencia y regularidad de los Libros Sociales. d) Convocar





a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios conforme a la Ley. e) Practicar y dar a conocer a la Asamblea General de Socios, el Balance General de la Sociedad al final de cada ejercicio y comprobar la realidad de las aportaciones sociales y la de los dividendos. f) Realizar aperturas y cancelaciones de todo tipo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad y administrar las mismas. g) Realizar las gestiones de recuperación que sean necesarias, sobre las cuentas por cobrar que posea la sociedad y extender los finiquitos que sean necesarios. h) Celebrar todo tipo de contratos, incluyendo, aunque sin limitarse a, contratos de trabajo, arrendamiento, mantenimiento, publicidad, transporte, suministro, distribución y representación, sin límite de suma. i) Contraer obligaciones de cualquier naturaleza siempre y cuando sean relacionadas a los fines de la sociedad, sin límite de suma. **Prohibiciones:** Se prohíbe al Gerente General: a) Hacer préstamos de cualquier naturaleza sobre las aportaciones, utilidades o capital de trabajo de la sociedad. b) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios. c) Intervenir en aquellos asuntos en los que exista algún conflicto de interés suyo con los de la sociedad. d) Contraer obligaciones a nombre de la sociedad que no tengan relación con la finalidad de la misma o después de acordada su disolución o liquidación. e) Tomar decisiones que contravengan las disposiciones de la Asamblea de Socios. f) Representar a la sociedad en cualquier acto o contrato para el que no esté facultado conforme esta Escritura. **DECIMO. UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** De las utilidades resultantes de las operaciones sociales, se restará anualmente el cinco por ciento (5%) para la creación de la reserva legal, hasta que esta iguale por lo menos la quinta parte del capital social pagado. Las utilidades netas obtenidas, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán anualmente entre los socios, en proporción a sus aportaciones sociales.- **DECIMO PRIMERO. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:** La asamblea general de socios es el órgano supremo de la sociedad, y tendrá las facultades siguientes: 1.) Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado, y tomar, con referencia a él, las medidas que juzguen oportunas.-



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°. 0310623

2.) Acordar el reparto de utilidades.- 3.) Nombrar o remover los Gerentes.- 4.) Designar en su caso el Comisario o Consejo de Vigilancia.- 5.) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, el aumento o disminución del capital social, así mismo como la admisión de nuevos socios.- 6.) Acordar en su caso, que se exijan las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, en caso de que tales aportaciones y prestaciones llegaren a acordarse con posterioridad al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución social.- 7.) Acordar el ejercicio de las acciones que corresponden para exigir daños y perjuicios a los otros órganos sociales, designando, en su caso, la persona que ha de seguir el juicio.- 8.) Decidir la disolución de la sociedad.- 9.) Modificar la presente escritura social; y 10.) Las demás que le corresponden de acuerdo con el Código de Comercio o las que en el futuro se le confieran.- La Asamblea será convocada por el Gerente facultado para ello y si este no lo hiciere, por el Comisario, y a falta u omisión de este, por el socio o socios que representen más de la tercera parte del capital social. La Asamblea será presidida por el socio **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO** quien desempeñará esta función de manera indefinida a menos que la Asamblea decidiese su remoción.- La Asamblea se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año.- Las convocatorias para asambleas de socios se harán mediante un aviso de convocatoria dirigido a los socios, aviso en el cual se les comunicará la fecha, hora, lugar y orden del día, el cual se le enviará a los socios por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, por medio de nota o carta certificada con acuse de recibo. De no conocerse el domicilio o ubicación de alguno de los socios, la convocatoria podrá realizarse mediante un aviso puesto al efecto en uno de los diarios de circulación nacional con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. La asamblea se instalará válidamente si concurren socios que representen, por lo menos la mitad del capital social.- Si dicha asistencia no se obtuviere en primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez y la Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los socios concurrentes. No serán necesarios los





avisos y publicaciones referidos a efectos de convocar e instalar la Asamblea si hubiera la concurrencia del cien por ciento (100%) de los socios, ya sea por si o mediante apoderado legal debidamente acreditado.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas y gozarán de voz y voto en relación directa al valor de sus aportaciones.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos de los que concurren a la asamblea, entendiéndose por mayoría simple, la mitad más uno; excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.-

**DECIMO SEGUNDO. PARTES SOCIALES:** Para la cesión o división de las partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se estará a lo que a continuación se establece:

a) Los socios no podrán ceder sus derechos a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de todos los demás. b) Solo podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento de todos los demás. c) Las cesiones autorizadas no surtirán efecto frente a terceros, hasta que se inscriban en el Registro Mercantil.- d) En caso de que se autorice la cesión mencionada anteriormente, a favor de persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto, y gozarán de un plazo de treinta (30) días para ejercerlo, contado desde la fecha en que se hubiere otorgado la autorización.- Si fueren varios los socios que quieran usar de este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones.- Las partes sociales son divisibles, siempre que se cumpla con lo establecido anteriormente y que, por efecto de la división, el número de los socios no llegue a ser superior a veinticinco (25).- **DECIMO TERCERO. COMISARIO:** Para la vigilancia de la sociedad, se crea el cargo de Comisario, quien será electo por la Asamblea de socios y tendrá todas las facultades y atribuciones que al Comisario confiere el Código de Comercio vigente.- El Comisario durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto por uno o más periodos iguales de un año.- **DECIMO CUARTO.**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°. 0310624

**EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social de la sociedad comenzará el primero (1) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha esta última en que la sociedad cerrará sus libros y preparará el balance general de cierre y el estado de pérdidas y ganancias, con el fin de presentarlos en la asamblea de socios.- **DECIMO QUINTO.**

**DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disolverá por acuerdo de los socios en forma unánime, o por cualquiera de las causas previstas en forma expresa en el Código de Comercio, en la parte concerniente a la disolución y liquidación de sociedades mercantiles.-

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, debiendo designarse uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación de la sociedad conforme o de acuerdo a las bases, normas, instrucciones, etcétera, que determine o señale la Asamblea de Socios, para lo cual se le conferirá a los liquidadores, los respectivos poderes y las correspondientes facultades y atribuciones, quienes procederán de acuerdo, además con las disposiciones legales que al respecto establece el Código de Comercio.- En todo caso, él o los liquidadores, concluirán los negocios pendientes, de la manera que juzguen más conveniente para los intereses de la sociedad, cobrando los créditos y pagando todas las deudas, para cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la sociedad que para ese fin deben ser vendidos; formaran el balance final de liquidación y el activo líquido que resulte se distribuirá entre los socios, en proporción al monto de sus aportaciones.- Durante la liquidación, los liquidadores harán reunir a los socios en asamblea, en los términos y forma que se ha explicado en esta escritura, desempeñando los liquidadores respecto a la asamblea, las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden a los Gerentes.-El comisario durante la liquidación y respecto a los liquidadores, desempeñara las mismas funciones que en la sociedad le corresponden.- **DECIMO SEXTO.**

**ACUERDO:** Los comparecientes declaran quedar constituidos en Sociedad, bajo el Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde esta fecha, bajo los pactos y estipulaciones consignadas en este Instrumento Público. Así lo dicen y otorgan los





comparecientes y enterados del derecho que la Ley le concede para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan la huella digital de su dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, capacidad, profesión u oficio, nacionalidad, vecindad de los otorgantes, así como de haberles hecho la advertencia de la obligación que tienen de hacer la publicación que manda la ley y de inscribir este documento en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad y en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y solicitar el Registro Tributario Nacional y demás permisos requeridos para operar de conformidad con la Ley, así como de haber tenido a la vista las tarjetas de identidad cuyos números por su orden son: 0801-1987-20316 y 0801-1980-13152. Así como los números de Registro Tributario Nacional que por su orden son 0801-1987-203161 y 0801-1980-131529, y los demás documentos relacionados en este instrumento. **-DOY FE.** Firma y Huella.- **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO.** Firma y Huella.- **GRACIA MARIA LANZA CASTILLO.** Firma y Sello Notarial.- **MARCO ANTONIO AMAYA DURON.**

Y a requerimiento de los comparecientes, libro, sello, firmo, rubrico y confronto esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente, que llevo en el presente año, en donde anote este libramiento. **Doy Fe.**

  
*Marco Antonio Amaya Duron*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°. 0310680

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.

REGISTRO N°: 2526153

LIBRO DE COMERCIO N°: 13770  
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

TEGUCIGALPA M.D.C. 06. 06. 2012  
FECHA

REGISTRO MERCANTIL  
Francisco Morazan



REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL N°. 17792 FOLIO 9150 TOMO XIX

DE: Sociedades Comerciales

TEGUCIGALPA M.D.C. 08 / Agosto / 2012



# CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.  
PBX: (504) 2232-4200, FAX: (504) 2232-0159

RECIBO

Nº 64109

Por L.

850.00.

Recibí de:

Constructora Laura Castillo, S. de R. L. de C. V.

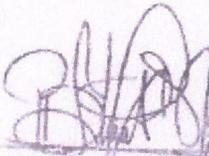
La cantidad de:

Ochocientos cincuenta lempiras Exactos.

En Concepto de:

Registro a Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

IMP. MAYORI S. - TEL. 2223-0927 - R.T.N. 08011961050280

  
tesorero



Tegucigalpa, M.D.C.,

08 de Agosto

del 2012.

04

BANCO ATLANTIDA S.A.

R.T.N.: 08019994308874

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

Recibo Numero: 201215700055 Por valor de Lps: 648.50

Fecha: 05/06/2012

Hora: 15:11:12

Hemos recibido de: MARIA JOSE LANZA ECHEVERRIA

Identidad: 0511198601214

La suma de :

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON50/100

En concepto de pago: .

Tramite Codigo: 01030001

Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES A

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A121  
6765 REF. JTeller/IBS STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE  
RETIRADO DE VENTANILLA

REVISADO 06 JUN 2012  
-5 JUN. 2012

CA-000000-01-97 000 12-11



FRANCISCO  
de REGINA  
ILIA ORTIZ  
perjuicio de  
qual o mejor  
ora REGINA  
e, la cuarta

ambianamiento de proyecto  
**VILLA MADRID**, el cual estará ubicado en  
el Municipio de DANLI, Departamento de EL  
PARAÍSO.

Lugar y fecha: 31-05-2012

**Nombre del Titular del Proyecto:**  
**DAVID LEONARDO MADRID NAVARRO**

### AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD S. DE R.L. DE C.V.

Al comercio y público en general hago saber: que en escritura pública número cuarenta y dos (42) autorizada en esta ciudad por el notario Marco Antonio Amaya Durón el día treinta (30) de Marzo del año dos mil doce, se constituyó la sociedad "CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V." de este domicilio, por tiempo indefinido, siendo la finalidad la prestación de servicios de: a) construcción, demolición, acabados, mantenimiento, rehabilitación, restauración y comercialización de todo tipo de estructuras civiles, para lo cual podrá realizar actividades de: diseño, planeamiento, ejecución y/o supervisión de proyectos de obra civil; como por ejemplo aunque sin limitarse a: urbanizaciones, complejos habitacionales, industriales y/o comerciales, carreteras y puentes. b) consultorías sobre suelos y fuentes de agua, geología y geotecnia, movimiento de tierra; perforaciones y sondeos, pavimentación y carreteras, exploración y explotación minera, así como análisis de viabilidad de obras civiles, estudios de factibilidad ambiental y estudios hidrológicos. c) administración, operación y explotación de todo tipo de empresas mercantiles, la representación mercantil de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, transporte, distribución y comercialización al por mayor y detalle de toda clase de bienes (especialmente las relacionadas a la construcción) ya sea muebles o inmuebles. d) fabricación, transformación, procesamiento, envase y empaque de cualquier tipo de materia prima para su comercialización al por mayor o detalle, así como realizar cualquier otra actividad de licito comercio de conformidad con la ley - con un capital social mínimo de cinco mil lempiras exactos (L.5,000.00) y será administrada por un Gerente con domicilio en Tegucigalpa.

LA GERENCIA

Tegucigalpa, MDC. 30 de marzo del 2012

AVISO DE SUBASTA